

Convenio de Agrupación de Empresas para la Formación Continua de Ámbito Estatal



Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo y demás normativa de desarrollo que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación (PIF), las empresas adheridas al Convenio de 2 de enero de 2008 entre ADR Infor S.L. con CIF B26265835 y domicilio en Avda. Vara de Rey, 41 bis 1º Of. 6 de 26002 Logroño (La Rioja) y las Empresas firmantes del mismo

Acuerdan

Primero Objeto.

1. El presente convenio tiene por objeto la constitución de una Agrupación de Empresas de ámbito estatal, formada por las empresas firmantes y las que se adhieran al mismo, con el fin de gestionar de forma conjunta la formación de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y demás normativa de desarrollo por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.
2. Los beneficiarios de la formación contemplada en este convenio serán los trabajadores que prestan sus servicios en empresas privadas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional.

Segundo Entidad organizadora.

A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a ADR Infor S.L.

Tercero Obligaciones de la Entidad Organizadora. Serán obligaciones de ADR Infor S.L., las siguientes:

1ª.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Tripartita se desarrollen, respecto de las Acciones formativas en las que interviene como Entidad Organizadora.

2ª.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

3ª.- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

Cuarto Obligaciones de las empresas Agrupadas. Serán obligaciones de las Empresas Agrupadas en el presente convenio las siguientes:

1ª.- Someter las acciones formativas objeto del presente convenio a información a la Representación Legal de los Trabajadores de cada empresa agrupada o de los trabajadores participantes en el caso de que ésta no exista.

2ª.- Facilitar en todo momento a la Entidad Organizadora cuantos datos y documentos le sean requeridos para la tramitación y realización de las acciones formativas objeto del presente Convenio, responsabilizándose de cualquier hecho derivado de la falsedad o incorrección de los datos y/o documentos aportados.

3ª.- Pagar las inscripciones de los alumnos que vayan a recibir formación a través de ADR Infor S.L. Las empresas agrupadas abonarán a la Empresa Organizadora contra factura los importes correspondientes a los cursos en los que se hayan matriculado sus empleados de forma previa a su deducción en las cuotas a la Seguridad Social.

4ª.- Cofinanciar, en su caso, la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 14 de la Orden TAS/2307/2007.

Quinto Adhesión de otras empresas y delegación, a estos efectos, en la entidad organizadora. Las partes acuerdan la posibilidad de que otras empresas, a criterio de ADR Infor S.L. se adhieran al presente convenio. Para ello suscribirán a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Sexto Baja de una empresa agrupada en el Convenio con anterioridad a la finalización de la vigencia del mismo y delegación, a estos efectos, en la Entidad Organizadora. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio antes de que finalice su vigencia deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Séptimo Entrada en vigor y vigencia del Convenio. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido.

Logroño, 2 de enero de 2008